

“Encendamos juntos la luz”

---

CIRCULAR  
CIRC-DVM-A-OM-0001-2023

**Para:** Directores (as) Oficinas Centrales  
Directores (as) Regionales de Educación  
Directores de Centros Educativos

**De:** Mónica Acosta Carballo  
Oficial Mayor, MEP

**Asunto:** Comisiones de Salud Ocupacional

**Fecha:** 31 de marzo de 2023

---

Estimadas y estimados señores,

De conformidad con nuestra Constitución Política, todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo, con el fin de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas trabajadoras en el ejercicio de su actividad laboral. Dentro de esta lógica normativa, en el artículo 288 del Código de Trabajo se establece:

*“ARTÍCULO 288.- En cada centro de trabajo, donde se ocupen diez o más trabajadores, se establecerán las comisiones de salud ocupacional que, a juicio del Consejo de Salud Ocupacional, sean necesarias. Estas comisiones deberán estar integradas con igual número de representantes del patrono y de los trabajadores, y tendrán como finalidad específica investigar las causas de los riesgos del trabajo, determinar las medidas para prevenirlos y vigilar para que, en el centro de trabajo, se cumplan las disposiciones de salud ocupacional. (...)”*

Así mismo, el Artículo 3 del Decreto 39408-MTSS “Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional”, indica lo siguiente:

*“Artículo 3°—El presente reglamento regulará las condiciones mínimas para la constitución, organización y funcionamiento de las comisiones en todos los centros de trabajo que tengan las empresas y las instituciones que ocupen diez (10) o más personas trabajadoras. En caso de que una empresa o institución tenga varios centros de trabajo, se deben conformar comisiones en forma independiente para cada uno de esos centros.”*

**“Encendamos juntos la luz”**

Al respecto, el Ministerio de Educación Pública, a través de las coordinaciones realizadas por la Oficina de Salud Ocupacional con Direcciones Administrativas, Regionales y de Centros Educativos, ha logrado conformar más de 450 Comisiones de Salud Ocupacional, sin embargo, a la fecha más del 70% de los centros de trabajo tienen pendiente el cumplimiento de este importante requerimiento.

Por lo anterior y, en aras de cumplir con la normativa referida, de la manera más atenta, se solicita la valiosa y necesaria interposición de sus buenos oficios, revisando el estado de situación del centro de trabajo a su cargo con respecto a la necesidad y cumplimiento de dicho requerimiento, para que, en caso de tenerlo pendiente, se proceda con las acciones necesarias para la conformación y funcionamiento de la Comisión de Salud Ocupacional requerida, de acuerdo con estipulado en el Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional.

La información sobre el procedimiento para la creación de las Comisiones de Salud Ocupacional se encuentra en la página [www.mep.go.cr/salud-ocupacional](http://www.mep.go.cr/salud-ocupacional), específicamente en la carpeta “Creación y Modificación de las Comisiones de Salud Ocupacional”, en la cual se pone a su disposición un video sobre la importancia de contar con estas Comisiones, la guía para la creación de la Comisión de Salud Ocupacional y la boleta con las instrucciones en el pie de página de la misma.

Finalmente, me permito indicar que las consultas que se presenten con respecto al proceso de conformación de estas Comisiones podrán ser dirigidas al correo electrónico [depto.saludocupacional@mep.go.cr](mailto:depto.saludocupacional@mep.go.cr).

Agradecida con su valiosa atención, el área de Salud Ocupacional de la Oficialía Mayor queda atenta para lo que se estime pertinente.

*Elaborado por: amc/mac*

*Cc:*

*Despacho Ministerial*

*Despacho Viceministra Administrativa*

*Despacho Viceministro Académico*

*Despacho Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional*

*Supervisores (as) de Centros Educativos*

*Oficina de Salud Ocupacional MEP*

*Archivo*